



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación del servicio de internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de **Apoderado Legal** a quien para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **164/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de internet dedicado para la red gubernamental de las Dependencias de Gobierno del Estado y proporcionar la conectividad entre las páginas de la interacción, por el periodo comprendido del 01 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2022.
3. Mediante oficio número **SEFI/0194/2021** de fecha 05 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar el servicio de internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias de Gobierno del Estado.
4. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SAE/01.0174/2021** de fecha 16 de marzo del 2021 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado que la contratación del servicio internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, adscritos a “**La SAE**”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-03-21** de fecha 26 de marzo del 2021, autorizó la contratación de los servicios de internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'209,996.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido; del cual la cantidad de **\$905,011.74 (NOVECIENTOS CINCO MIL ONCE PESOS 74/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$304,984.26 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)** corresponde a la contratación de los servicios de internet dedicado de 500 MBPS para diversas Entidades del Gobierno del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 10 de marzo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **164/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07532**, con fecha de inscripción el 10 de noviembre del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 53,301, volumen 911, otorgada en fecha 10 de mayo del año 1989, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 9 de marzo de 1995.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 54,528, de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su denominación social de “**IUSATELS, S.A. DE C.V.**” a “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 34,006, de fecha 20 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su razón social de “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**” a “**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051 en fecha 20 de julio del 2010.
- 2.5. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 70,628 Libro 1,268, de fecha 19 de diciembre del año 2017, pasado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo, con número exterior 252, interior Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04519, con números telefónicos (833) 849 80 64 y (473) 756 10 04 y cuenta de correo electrónico david.rosa@totalplay.com.mx.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TPT890516JP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y646429310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

- 2.10.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.11.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de internet dedicado de 500 MBPS para las Dependencias de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2021 al 30 de septiembre del 2022, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto a pagar como contraprestación, se describe a continuación del presente contrato:

| PARTIDA | SUB PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|-------------|----------|------------------|--|-----------------|-------------|
| 2 | 1 | 1 | SERVICIO | <p>INTERNET FIJO</p> <p>SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23</p> <p>PARTES POPORCIONAL PARA DESPACHO DEL C. GOBERNADOR</p> <p>PARA EL AÑO 2021: \$31,510.35</p> <p>PARA EL AÑO 2022: \$31,510.35</p> | \$54,328.19 | \$54,328.19 |



| | | | | | | |
|--|---|---|----------|---|--------------|--------------|
| | 2 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2021: \$14,645.61 PARA EL AÑO 2022: \$14,645.61 | \$25,251.05 | \$25,251.05 |
| | 3 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE PARA EL AÑO 2021: \$1,331.46 PARA EL AÑO 2022: \$1,331.46 | \$2,295.62 | \$2,295.62 |
| | 4 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2021: \$53,345.61 PARA EL AÑO 2022: \$53,345.61 | \$91975.19 | \$91975.19 |
| | 5 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C-3 PARA EL AÑO 2021: \$4,881.87 PARA EL AÑO 2022: \$4,881.87 | \$8,417.02 | \$8,417.02 |
| | 6 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO 2021: \$56,629.80 PARA EL AÑO 2022: \$56,629.80 | \$97,637.59 | \$97,637.59 |
| | 7 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2021: \$68,523.84 | \$118,144.55 | \$118,144.55 |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

| | | | | | |
|----|---|----------|---|-------------|-------------|
| | | | PARA EL AÑO 2022: \$68,523.84 | | |
| 8 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2021: \$11,805.30 PARA EL AÑO 2022: \$11,805.30 | \$20,353.97 | \$20,353.97 |
| 9 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA EL AÑO 2021: \$11,627.73 PARA EL AÑO 2022: \$11,627.73 | \$20,047.81 | \$20,047.81 |
| 10 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL PARA EL AÑO 2021: \$25,474.50 PARA EL AÑO 2022: \$25,474.50 | \$43,921.55 | \$43,921.55 |
| 11 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL AÑO 2021: \$29,646.36 PARA EL AÑO 2022: \$29,646.36 | \$51,114.41 | \$51,114.41 |
| 12 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2021: \$52,102.98 PARA EL AÑO 2022: \$52,102.98 | \$89,832.72 | \$89,832.72 |
| 13 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL | \$12,855.10 | \$12,855.10 |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

| | | | | | |
|--|---|----------|---|-------------|--------------|
| | | | DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL AÑO 2021: \$7,455.96 PARA EL AÑO 2022: \$7,455.96 | | |
| 14 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL AÑO 2021: \$15,000.66 PARA EL AÑO 2022: \$15,000.66 | \$25,863.21 | \$25,863.21 |
| 15 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2021: \$44,913.33 PARA EL AÑO 2022: \$44,913.33 | \$77,436.78 | \$77,436.78 |
| 16 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021: \$15,266.97 PARA EL AÑO 2022: \$15,266.97 | \$26,322.36 | \$26,322.36 |
| 17 | 1 | SERVICIO | INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 PARTE POPORCIONAL PARA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD PARA EL AÑO 2021: \$8,343.54 PARA EL AÑO 2022: \$8,343.54 NOTA.- APLICA PARA TODA LAS PARTIDAS: *TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA, YA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO Y NO UN BIEN. * TIEMPO DE REPARACION: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. *GARANTÍAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL. | \$14,385.41 | \$14,385.41 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$905,011.74 (NOVECIENTOS CINCO MIL ONCE PESOS 74/100 M.N.) | | | | SUBTOTAL | \$780,182.53 |
| | | | | I.V.A. | \$124,829.21 |
| | | | | MONTO TOTAL | \$905,011.74 |

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$780,182.53 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$124,829.21 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$905,011.74 (NOVECIENTOS CINCO MIL ONCE PESOS 74/100 M.N.)**.

Del monto señalado en el párrafo que antecede, la cantidad de **\$452,505.87 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 87/100 M.N.)** I.V.A. incluido, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y la cantidad de **\$452,505.87 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 87/100 M.N.)** I.V.A. incluido, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del día 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022.

“**Los Servicios**” serán prestados en las instalaciones de la Coordinación de Soporte a las Tecnologías de Información de “**La SAE**”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **Ing. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información**, ambos de “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El**



| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

Prestador de Servicios”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” de forma mensual y a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Finanzas y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo en que preste los servicios, es decir, del 01 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2022.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a dar mantenimiento correctivo las 24 horas, los 365 días del año, así como a reparar los servicios objeto del presente contrato en un lapso de 04 horas a partir del reporte de la falla vía correo electrónico o vía telefónica a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo




| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de marzo del año 2021.

“La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios”


C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

Por "La Unidad Administrativa Requiere"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
 DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
 COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA
 INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes

| | |
|---|--|
| Reviso y Valido | Elaboro |
| LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

Anexo



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
TPT890516JP5

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
R.F.C.: TPT890516JP5
DOMICILIO: AV. SAN JERÓNIMO 252 PISO 6, COL. LA OTRA BANDA, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04519
CORREO ELECTRÓNICO: DAVID.ROSAS@TOTALPLAY.COM.MX
TELÉFONO: 4737561004
NO. DE PROVEEDOR DE GOBIERNO DEL ESTADO: 46557

COTIZACIÓN

| | |
|--------------------------------|---|
| NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE: | Secretaría de Administración |
| DOMICILIO DEL ENTE REQUERENTE: | Av. De la Convención oriente 104, piso 3 colonia del trabajo CP. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes. |
| COTIZADO POR: | Lic. Jaime Armando Romo Ramírez Coordinador de Soporte a las Tecnologías de Información |
| FECHA DE LA COTIZACIÓN: | 15/01/2021 |

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | MARCA Y MODELO | PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA | SUBTOTAL POR 18 MESES SIN IVA | I.V.A. | TOTAL |
|--------------------|-------|----------|---|----------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------|-----------------|
| 1 | 1 | Servicio | SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS DURANTE 18 MESES CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DAYA CENTER DEL PROVEEDOR) INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS UTILIZABLES Y PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA EL CUAL ES 207.248.118.0/23 | NA | \$ 57,950.00 | \$ 1,043,100.00 | \$ 166,896.00 | \$ 1,209,996.00 |
| GRAN TOTAL: | | | | | \$ 57,950.00 | \$ 1,043,100.00 | \$ 166,896.00 | \$ 1,209,996.00 |

IMPORTE DEL GRAN TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, CP 04519, CDMX

Teléfono: 55 85825000

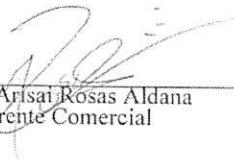
| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 068/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
TPT890516JP5

| | |
|--|---|
| Condiciones de pago: | 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas a mes vencido. |
| Tiempo de entrega: | 5 días naturales a partir de la fecha de adjudicación. |
| Tiempo de Reposición: | No aplica por ser servicio. |
| Tiempo de Reparación: | Tiempo de reparación de 4 hrs a partir del reporte de Falla vía correo electrónico y/o vía telefónica. |
| Lugar de entrega: | Av. De la Convención oriente 104, piso 3 colonia del trabajo CP. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes. |
| Garantías de los bienes y/o servicios: | Servicio de mantenimiento correctivo las 24 hrs. Al término del contrato sin costo adicional |
| Vigencia de la oferta: | Vigencia de la oferta 90 días Naturales |

DATOS DEL PROVEEDOR


David Arisai Rosas Aldana
Gerente Comercial

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, CP 04519, CDMX
Teléfono: 55 85825000

Página 2 de 2